Nota DNC N° 4437/2023

Asunción, 06 de junio de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	329785
Expediente	314855
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA REGIONES SANITARIAS COBERTURA 24 MESES PARA EL MSPYBS
Entidad	MSPYBS
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos observado que la convocante ha remitido un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria; sin embargo, no ha ofrecido respuesta a la observación realizada a través de la Nota DNC N° 16761/2021 de fecha 24/09/2021; por consiguiente, **se reitera**: "*Considerando que el CDP cuenta con código SNIP, solicitamos a la convocante remitir la declaración jurada conforme a lo establecido en el Art.3 y 4 de la Resolución DNCP N°1354/21".*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: uurunaga